



RN882186938CO

Centro Operativo: PO.IBAGUE Fecha Pre-Admisión: 29/12/2017 11:16:23
 Orden de servicio: 9054326

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 EMPRESA DE ACUEDUCTO,
 ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
 ESPINAL E.S.P.
 Dirección:ora 6 n 7-80

Ciudad:ESPINAL

Departamento:TOLIMA

Código Postal:733520356

Envío:RN882186938CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 MILENA CAICEDO GONGORA

Dirección:CL 6 NO.3-44 APTO 102 LA
 POLA

Ciudad:IBAGUE

Departamento: TOLIMA

Código Postal:730006002

Fecha Pre-Admisión:
 29/12/2017 11:16:23

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
 Min. TIC Res. Manajería Express 00067 del 03/03/2011

4444
 450

Valores	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P. - EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ESPINAL Dirección:ora 6 n 7-80 Referencia:AVISO-4882 Ciudad:ESPINAL	NTIC.C/T:890704204 Teléfono:2390201 Depto:TOLIMA	Código Postal:733520356 Código Operativo:4004000
	Nombre/ Razón Social: MILENA CAICEDO GONGORA Dirección:CL 6 NO.3-44 APTO 102 LA POLA Tel: Ciudad:IBAGUE		Código Postal:730006002 Depto:TOLIMA
	Peso Físico(gra):200 Peso Volumétrico(gra):0 Peso Facturado(gra):200 Valor Declarado:\$6.500 Valor Flete:\$6.500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$6.500	Dica Contener: Observaciones del cliente :CODIGO-11471	

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NR	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1 día



4004000444450RN82186938CO

Principio Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 1120 / Tel. contacto: (57) 4772005 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. TIC Res. Manajería Express 00067 del 3 de septiembre del 2011
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 472, invitado a sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.472.com.co

4004
 000
 PO.IBAGUE
 SUR

10 3 ENE 2018

AVISO

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL,
 E.S.P, TENIENDO EN CUENTA QUE:

Ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal, de la decisión No.RAD.00061661- del 19/12/17, y en virtud de que la misma fue enviada mediante citación a la dirección indicada, por el contribuyente MILENA CAICEDO GONGORA y no fue atendida; con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes. El recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

. La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino

JOSE DE JESUS HERRAN



Día 29 MES 12 AÑO 2017

Consecutivo: 4882

Señor (a)
MILENA CAICEDO GONGORA
CL 6 No.3-44 APTO 102 LA POLA
IBAGUE-TOLIMA
CODIGO: 11471
CELULAR: 3204485094


AVISO

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL,
E.S.P, TENIENDO EN CUENTA QUE:

Ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal, de la decisión No.RAD.00061661- del 19/12/17, y en virtud de que la misma fue enviada mediante citación a la dirección indicada, por el contribuyente MILENA CAICEDO GONGORA y no fue atendida; con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes. El recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

. La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino


JOSE DE JESUS HERRAN



CONSTANCIA

El notificador designado deja constancia que el aviso No.4882 Del 29/12/17 fue enviado el día 29/12/17 y la notificación se considera surtida el día 02/01/18

FIRMA y CC -----

Notificador Designado



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20174200061661
Fecha: 19-12-2017

Señor (a)
MILENA CAICEDO GONGORA
CL 6 3-44 APTO 102 LA POLA
IBAGUE - Tolima

Asunto: Respuesta al radicado 20174200032912 del 11 de Diciembre de 2017
Código de Cuenta : 11471

Respetado Usuario,

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 158 de la Ley 142 de 1994, la empresa EAAA ESP, procede a resolver el reclamo mencionado en el asunto.

HECHOS

El Código 11471 a nombre de CAICEDO CELICO , corresponde a la facturación de los servicios de acueducto y alcantarillado prestados por EAAA ESP, en el predio ubicado en la dirección CR 4 8-21 B/Las Brisas, de Chicoral

Mediante reclamo escrito radicado en nuestras oficinas el día 11 de diciembre de 2017, la señor (a); MILENA CAICEDO GÓNGORA, manifiesta "Me permito solicitarle que se active nuevamente el servicio de agua correspondiente a al cuenta según código No.11471 del inmueble ubicado en la carrera 4 No.8-21 del barrio Las Brisas (...)" , me permito efectuar las siguientes precisiones:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las normas mediante las cuales se fundamenta la presente contestación se encuentran establecidas en la Ley 142 de 1994 (Ley de los Servicios Públicos Domiciliarios) y en el Contrato de Condiciones Uniformes.

CONSIDERACIONES

En igual sentido el artículo 96 de la Ley 142 de 1994, señala que los sujetos prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios podrán cobrar un cargo por concepto de la reconexión y reinstalación del servicio, a fin de cubrir los costos en los que se incurra en el desarrollo de dicha actividad. Igualmente, el artículo 96 de la mencionada Ley dispone que para restablecer la prestación del servicio, si la suspensión o corte han sido imputables al suscriptor o usuario, este deberá, además de eliminar la causa que dio lugar a dicho corte o suspensión, pagar todos los gastos de reconexión en los que la empresa incurra.

Los cargos de reconexión y reinstalación para cada servicio público domiciliarios, se encuentran definidos de la siguiente manera:

Cargos de reconexión y reinstalación en acueducto

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Comercial ext. 105

Email: pqr@aaaespinal.com.co facturacion@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima



Los cargos de reinstalación y reconexión, son derechos que se encuentran regulados mediante la Resolución CRA 424 DE 2007, en los artículos 4 y 5 respectivamente, estableciendo los siguientes topes máximos:

"Artículo 4°. Cargo máximo por suspensión o reinstalación del servicio público de acueducto. Las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto podrán cobrar hasta los siguientes valores máximos por la suspensión o reinstalación del servicio, cada vez que haya lugar a las mismas:

- a) Suspensión: 1.4% del salario mínimo mensual legal vigente;
- b) Reinstalación: 1.2% del salario mínimo mensual legal vigente." (...)

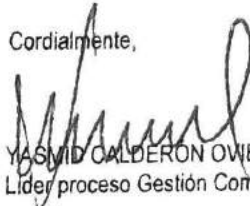
En el caso que nos ocupa, revisado nuestro sistema de información, el día 17 de marzo de 2017, la usuaria solicita suspensión del servicio por mutuo acuerdo, por lo tanto, dicha labor se realizó el día 25 de abril de 2017; motivo por el cual y debido a la solicitud realizada por la misma el día 07 de diciembre de 2017 se procedió a reinstalar el servicio de Acueducto debido a que el código No. 11471 se encontraba a paz y salvo en nuestro sistema de información comercial, es menester aclarar que el valor de la reconexión tiene un costo de \$8.853 los cuales serán cargados en la factura que se generará en el mes de diciembre de 2017.

En virtud de las anteriores consideraciones, la Líder de la División Comercial de EAAA ESP:

RESUELVE:

1. Resolver en forma favorable el reclamo.
2. Informar a la usuaria que el día 11 de diciembre de 2017 le fue restablecido el servicio de acueducto.
3. Informarle que contra la presente decisión proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación en un mismo escrito ante el mismo funcionario que lo profirió, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Si la empresa no repone su decisión, dará traslado del expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que decida respecto al recurso de apelación.
4. Notificar personalmente la decisión del solicitante.

Cordialmente,


YASMID CALDERÓN OWIEDO
Líder proceso Gestión Comercial

Proyectó: M.O.R.o

Revisó: S.S.P.

Archivado en: Carpeta de Suscriptor No.11471

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	27/18	Fecha 2:	27/18
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.			
Centro de Distribución:			
Observaciones:	Móvil: 312-625-025		